



Expte.- JGL/2025/24

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento.- Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo que literalmente se transcribe:

“10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y CLUB CICLISTA DE UTIEL (EXPTE 2456/2025)

La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, el convenio entre el M.I. Ayuntamiento de Utiel y el Club Ciclista Utiel.

Reunidas las partes, acuerdan la modificación de la cuantía de la subvención para las anualidades 2026 y 2027, manteniéndose inalterada la cuantía de 2025.

La modificación no supone un incumplimiento del contenido preceptuado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la aprobación del convenio objeto del presente expediente, procede mediante resolución de Alcaldía, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023. Dicha competencia podrá ser, no obstante, avocada, si se dan los presupuestos legales para ello (art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Dejar sin efecto el convenio aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 30 de octubre de 2025 y aprobar el convenio con arreglo al anexo adjunto.

SEGUNDO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención

TERCERO. Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Publicar el convenio de regulación de la subvención nominativa con el Club Ciclista Utiel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones





QUINTO. Incluir el presente convenio en el Registro Municipal de Convenios y publicarlo en el Portal de Transparencia.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB CLICLISTA DE UTIEL

De una parte, De una parte, D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, asistido del Secretario de Ayuntamiento, D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ.

De otra, D. RAUL SAHUQUILLO VALLE, Presidente del Club Ciclista Utiel, con CIF G96717608, autorizado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de dicha entidad deportiva.

Que reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el deporte, como práctica libre y voluntaria, es un factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad, y corresponde a los poderes públicos su tutela y fomento en los términos previstos en los arts. 43.3 de la Constitución y 1.3. de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

SEGUNDO. - Que el municipio es competente, en los términos previstos en los arts. 25.2 l) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en el fomento del deporte y del asociacionismo deportivo.

TERCERO. - Que, siendo objetivo primordial del Ayuntamiento de Utiel, la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población, en especial, la etapa escolar, existiendo la posibilidad, tal como indican los estatutos de la Comisión Sectorial de Deportes en su artículo 3, de suscribir convenios con aquellos clubes o entidades deportivas que asuman los objetivos de la Comisión Sectorial de Deporte y por ende, del Ayuntamiento de Utiel.

Y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto de la subvención.

El Club Ciclista Utiel, fomentará y promocionará el ciclismo entre los vecinos de Utiel y en el municipio de Utiel a través de la realización de actividades, pruebas, eventos y o jornadas deportivas de ciclismo en cualquiera de sus disciplinas que deberán ir destinadas a todos los públicos, sexos, edades y niveles. Será competencia del club la organización técnica de las actividades, debiendo presentar la programación de las mismas y admitir la coordinación y asesoramiento del personal técnico de la Concejalía de Deportes, así como colaborar en aquellas actividades deportivas programadas por la

Ayuntamiento de Utiel





Concejalía de Deportes.

Es competencia del Club Ciclista la gestión económica, material y humana de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, teniendo que atender a los gastos que corresponda por la organización, contratación y adquisición de los mismos.

SEGUNDO- Valores deportivos.

El Club Ciclista Utiel, velará por la educación en valores y la deportividad de todos sus deportistas, padres de los deportistas y entrenadores.

TERCERO- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención total asciende a 7.140€ repartidos en las siguientes anualidades: 2.000€ para el año 2025, 2.640€ para el 2026 y 2.500 € para el año 2027, Se imputa la cuantía otorgada, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del Presupuesto de Gastos del ejercicio correspondiente, en concepto de ayuda al desarrollo de las actividades de competición del Club Ciclista, de acuerdo con los créditos previstos en los distintos presupuestos.

El Club de Ciclista deberá realizar por temporada un mínimo dos eventos deportivos: carreras y/o marchas populares y/o federadas de Ciclismo de carretera o de montaña o de cualquier otra modalidad de ciclismo por el municipio de Utiel, previo visto bueno de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Utiel.

La cantidad mencionada será abonada al Club Ciclista en un único pago, siempre y cuando se haya realizado previamente la actividad y se hayan justificado los gastos conforme al punto sexto del presente convenio.

En la publicidad de todas las pruebas y actividades realizadas por el Club Ciclista, se deberá indicar expresamente la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Utiel.

CUARTO- Cesión de instalaciones.

El M.I. Ayuntamiento de Utiel, cede al Club el uso no exclusivo de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de las actividades citadas; pabellón y polideportivo, u otras que puedan ser necesarias, siempre previa petición expresa del Club, debiendo el Club Ciclista Utiel hacer un uso correcto de las mismas y entregarlas en el mismo estado de conservación.

QUINTO- Duración del convenio.

La duración del presente acuerdo se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.





SEXTO- Plazo y forma de justificación.

Previo a la percepción de los pagos, el beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsa de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.

SÉPTIMO- Resolución del convenio.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

OCTAVO- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NOVENO- Entrega de memoria deportiva.

Al término del mes de julio, el Club Ciclista se compromete a presentar al Ayuntamiento de Utiel una memoria deportiva donde queden reflejados los siguientes datos:

- a) Número de socios por categoría y sexo.
- b) Número de licencias federativas en vigor (por categorías y sexo) y número de equipos.
- c) Clasificaciones de los atletas más destacados.
- d) Número de desplazamientos por competiciones oficiales y si estos son provinciales, autonómicas, nacionales, etc. y kilometraje.





- e) Número de entrenadores y su titulación (Nivel 1, 2 o 3 de la Federación de Ciclismo, TAFAD, Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, etc) en caso de formar escuela de ciclismo.
- f) Coste de la licencia federativa por deportista y si se tienen gastos aparte por arbitraje, federación, etc.
- g) Eventos deportivos que lleve a cabo el club y si son locales, provinciales, autonómicos, etc.
- h) Cualquier otro dato relevante que el Club Ciclista estime oportuno poner a disposición del Ayuntamiento.

DÉCIMO-. Mecanismo de vigilancia y control.

Con el fin de facilitar la coordinación y seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará integrada por dos miembros del Ayuntamiento de Utiel y dos miembros de la directiva.

La Comisión de Seguimiento tendrá por finalidad vigilar el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio, interpretar el convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como velar por la resolución amistosa de cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

DÉCIMO-PRIMERA-. Consecuencias de incumplimiento.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades que diera lugar.”

